

## **Decreto Provincial S N° 758/1990**

Reglamenta Ley Provincial S N° 2339

### **CÉDULA DE IDENTIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** **Capítulo Único**

**Artículo 1º** - Sin reglamentar.

**Artículo 2º** -

1.- Requisitos para su expedición. Los interesados en obtener la Cédula de Identidad Provincial deberán suscribir la solicitud correspondiente ante la autoridad policial del lugar y acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la primer y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda;
- b) Los habitantes extranjeros adjuntarán fotocopia del documento otorgado por el Registro Nacional de las Personas o en su defecto de la Cédula otorgada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas o Documento mediante el cual se acredite la identidad real del interesado, visado por Autoridad Argentina (pasaporte, testimonio o certificado del acta de nacimiento o de nacionalidad expedida por el respectivo representante consular en la República), documento probatorio de la Dirección Nacional de Migraciones, mediante el cual se ha pronunciado afirmativamente sobre su entrada o radicación definitiva en el país, todo documento escrito en idioma extranjero deber ser presentado con la traducción al castellano efectuada por Traductor o a falta del mismo por perito "Ad-Hoc", con la certificación o vización del Juez de Paz del lugar.
- c) Cuatro (4) fotografías en color y en tamaño tres por tres centímetros (3 x 3 cm.). Dos (2) de frente y dos (2) de tres cuartos (3/4) perfil derecho.

La fidelidad de las fotocopias exigidas será certificada por la autoridad policial que inicia el trámite.

2.- Trámite policial.- En la unidad policial interviniente se extraerá del solicitante un juego de fichas de identificación dactiloscópica y la impresión del dígito pulgar derecho que se estampará en la cartilla.

Toda documentación exigida será elevada a la Dirección Judicial de la Jefatura de Policía, donde se confeccionará un legajo de identificación personal que tendrá carácter reservado.

3.- Contenido de la Cédula.- La Cédula de Identidad Provincial contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido completo del solicitante;
- b) Nacionalidad, provincia, ciudad, pueblo o paraje y fecha de nacimiento;
- c) Número de matrícula individual (DNI, LE o LC), de documento para extranjeros o de cédula expedida por el Registro Civil en el caso de extranjeros que no tengan documento nacional;
- d) Fotografía de frente en color;
- e) Impresión del dígito pulgar derecho y fórmula individual dactiloscópica;
- f) Número de Cédula de Identidad;
- g) Fecha de expedición y firma del responsable autorizado.

4.- Características de la cartilla.- La cartilla de la Cédula de Identidad Provincial tendrá las siguientes características:

- a) Se utilizará papel blanco satinado de treinta y ocho gramos (38 grs.), de un tamaño de cincuenta y cinco por ochenta y cinco milímetros (55 x 85 mm.).
- b) Las leyendas impresas, en tipo «offset» serán las siguientes: República Argentina, Policía de Río Negro, Cédula de Identidad N<sup>o</sup>, D.P.D., I.D. y firma del titular (anverso); nombre y apellido, nación, lugar, fecha, matrícula y número de control impreso en forma correlativa (reverso).
- c) En el anverso, la parte superior (hasta la línea de los recuadros) tendrá fondo moré, los recuadros quedarán en blanco y el espacio intercuadros, como así la parte inferior tendrá tramado normal. En el reverso llevará fondo de impresión tramado reducido con grabado del Escudo Provincial al centro e inscripción reducida «Jefatura de Policía - Dirección Judicial».
- d) Las escrituras y el Escudo Policial se imprimirán con tinta color negro, el fondo será moré, el Escudo Provincial y «Jefatura de Policía - Dirección Judicial» con tinta verde Pantone 317 U. La totalidad de la impresión escrita será apaisada, mientras que el número de control será transversal grabado en el borde vertical izquierdo de la cartilla en su reverso.

5.- Constancias y entrega de la Cédula.- A los solicitantes de Cédula que expresamente lo requieran se les extenderá un certificado en el que conste la iniciación del trámite, el que tendrá validez por sesenta (60) días.

La entrega de la Cédula únicamente se realizará a la persona de su titular, quien deberá firmar el recibo correspondiente.

**Artículo 3º** - Sin reglamentar.